

Resolución número 998. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 14:35 horas del 12 de diciembre de 2023.

RESULTANDO

I. Que el día 24 de noviembre de 2023, la señora Mariana de los Ángeles Zúñiga Pérez, en su condición de Presidenta propietaria del partido Juntos San José, solicitó autorización para celebrar un desfile el día sábado 20 de enero de 2024, de las 15:30 horas a las 17:30 horas, en San José, en el cantón Central, en el distrito administrativo Mata Redonda, en el distrito electoral Perpetuo Socorro, *“Inicio de Recorrido en calle sin salida, Calle 72, se continua 430 metros norte, virando a la derecha en la Heladería Pop’s, para ingresar a la Carretera Nacional Secundaria 167, caminando por 300 metros este, se vira a la derecha sobre Calle 66, continuando por 360 metros sur pasando frente Universidad La Salle, se vira a la izquierda sobre Avenida 16A, continuando por 100 metros, para virar a la izquierda ingresando a Calle 62A, rodeando sobre Calle 64, saliendo nuevamente a Calle 62A, virando a la derecha, continuando 100 metros sur, virar a la izquierda sobre Avenida 14, continuando por 180 metros, para finalizar en Punto Juntos. el desfile será acompañado por una cimarrona durante todo el recorrido. El desfile será acompañado por una cimarrona durante todo el recorrido”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 1597.

II. Que mediante escrito recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 11:13 horas del día martes 05 de diciembre de 2023, se indicó lo siguiente:

“deseo hacer la modificación de la ruta del desfile a realizarse en el distrito de Mata Redonda el próximo 20 de enero de 2024, el mismo se efectuará de la siguiente manera: Iniciando Recorrido Sentido Oeste - Este - Sur, 1,9 Km. Se inicia el recorrido en Calle 14, se camina 50 metros al este, virando en Calle 58 por 180 metros, pasando frente a la antigua Delegación Policial Mata Redonda, virando a la izquierda sobre Avenida 16 frente al Colegio Técnico Profesional de Educación Comercial y Servicios COTEPECOS, continuando por 660 metros, virando a derecha en Calle 44, continuando 150 metros sur, virando sobre Avenida 18, para salir sobre Calle Álvarez, virar a la derecha sobre Carretera Nacional Secundaria 177, continuando 120 metros norte, virar a la izquierda ingresando Avenida 18 C Residencial Nósara, rodeando sobre Avenida 18 C, finalizando en el Parque del Residencial Nósara.” (tomado textualmente del original).

III. Que mediante resolución número 937 emitida por esta Administración electoral el día 07 de diciembre de 2023, se previno al partido aquí interesado cumplir con la omisión señalada en la referida resolución, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de la solicitud planteada.

IV. Que dicha resolución de prevención se le notificó al partido gestionante a las 09:26 horas del día viernes 08 de diciembre de 2023.

V. Que la prevención hecha fue respondida dentro del plazo reglamentario. Mediante escrito recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 20:24 horas del día viernes 08 de diciembre de 2023, el partido aquí interesado indicó lo siguiente:

“Recorrido Sentido Oeste-Este-Sur (sic), 1,9 km, inicio de Recorrido (sic) en Avenida 14, entre las Calles 58 y 60 (diagonal a Vitta Corporale Spa), caminando 50 metros Este, virando en Calle 58 (al sur) por 180 metros, pasando Frente (sic) antigua Delegación Policial Mata Redonda, virando al Este (sic), sobre la Avenida 16 frente al Colegio Técnico Profesional de Educación Comercial y Servicios COTEPECOS, continuando por 660 metros, virando en Calle 44, continuando por 150 metros al sur, luego se gira al oeste sobre Avenida 18, pasando frente a la casa de Doña Marta, para salir sobre Calle Álvarez, se vira a la derecha sobre Carretera Nacional Secundaria 177, continuando 120 metros norte, se gira a la izquierda ingresando en Avenida 18 C al Residencial Nosara, rodeando por Avenida 18 C, y finaliza en el Parque (sic) de dicha comunidad.”.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.
- II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que *“Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”*, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.
- III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.
- IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

Para efectos de control administrativo, se deja constancia expresa de que los distritos electorales de Mata Redonda, y Perpetuo Socorro, ambos del cantón Central de la provincia San José, serán atravesados por el desfile que aquí se está autorizando.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 1597 en razón de su procedencia legal, para realizarse en San José, en el cantón Central, en el distrito administrativo Mata Redonda, en el distrito electoral Perpetuo Socorro, el sábado 20 de enero de 2024, en horario de las 15:30 a las 17:30 horas, con el recorrido descrito en el quinto resultando arriba visible, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con rutas definidas, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

